

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/6009 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico.*

Anuncio

Con fecha 26 de diciembre de 2019, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 309, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 5 de diciembre de 2019 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de 29 de marzo de 2019, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 37, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no

subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 29 de octubre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (39); aquellas que han sido no admitidas o excluidas (6), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (14), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (39), en el que se contienen la relación de solicitudes y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (108.000 €).

Sexto: Con fecha 31 de octubre de 2019 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 212, de 6 de noviembre de 2019 y en la página Web de la Diputación. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo: Por el Órgano Colegido, reunido el 27 de noviembre de 2019, se ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que la Asociación de Voluntarias para la Dinamización Nazarei ha renunciado, mediante escrito con fecha de registro de 14 de noviembre de 2019, a la solicitud presentada para el evento denominado "Asociación nazarei promocionando la fiesta de mozos, Rus 2019", (expediente Sub 2019/1860), para el que se proponía una subvención por importe de 1.500 euros.

2. Que se ha presentado escrito de alegaciones de la Asociación Provincial de Personas Sordas de Jaén (APROSOJA), de fecha 13 de noviembre de 2019, en relación con el expediente Sub 2019/1890, denominado "El turismo de la provincia de Jaén a través de la comunidad sorda", consistente en una exposición fotográfica de la historia de la entidad, a la que se le tiene por excluida de la convocatoria, según Propuesta de Resolución Provisional publicada en el BOP, de fecha 6 de noviembre.

En dicho escrito de alegaciones, la Asociación manifiesta su disconformidad con la Propuesta de Resolución Provisional, puesto que alegan que "dicho proyecto conlleva un interés turístico ya que hay una gran motivación e interés por parte no solo del colectivo sordo sino también por el resto de colectivos y población en general, en conocer la historia a lo largo de estos 50 años de la comunidad sorda", añadiendo que se trata de "un encuentro a nivel nacional en el que van a asistir multitud de personas de todo el territorio nacional".

Revisado el expediente, junto al escrito de alegaciones presentado, este Órgano entiende que no se trata de un evento de especial interés turístico para la provincia, por lo que no es objeto de la presente convocatoria de conformidad con su artículo 5, en el que se recogen los tipos de acciones subvencionables.

Por todo ello, no procede aceptar las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Personas Sordas de Jaén (APROSOJA).

3. Que se ha presentado escrito de alegaciones de la Asociación Cofradía de la Divina Pastora, de fecha 18 de noviembre de 2019, en relación con el expediente Sub 2019/1997, denominado "I Concurso Nacional de composición de marchas procesionales Divina Pastora de las almas de Jaén", a la que se le tiene por desistida por no subsanar correctamente las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación publicado en el BOP número 138, de 22 de julio de 2019.

En dicho escrito de alegaciones manifiesta su disconformidad con la Propuesta de Resolución Provisional puesto que indica que envió la documentación requerida firmada digitalmente, como se le advirtió en el anuncio de subsanación.

Revisado el expediente, y la subsanación enviada, con fecha 25 y 30 de julio de 2019, se comprueba que envía la documentación firmada digitalmente, pero no por la persona que ostenta la representación legal de la Asociación, que es la que debe firmar la solicitud según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10 de la Convocatoria.

Por lo tanto, la Asociación no subsanó debidamente, de acuerdo con los requisitos de la Convocatoria, las deficiencias advertidas en su solicitud, según Anuncio de Subsanción publicado en el BOP número 138, de fecha 22 de julio de 2019, por lo que no pasó a la fase de valoración por parte de este Órgano Colegiado, todo ello de acuerdo con el Informe del Órgano Instructor de fecha 29 de octubre de 2019.

El artículo 12 de la Convocatoria dispone que una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, no procede aceptar las alegaciones presentadas por la Asociación Cofradía de la Divina Pastora.

4. Que se ha presentado escrito de alegaciones de la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina, de fecha 26 de noviembre de 2019, en relación con el expediente Sub 2019/1987, denominado "Encuentro de moros y cristianos en Sierra Mágina", a la que se le tiene por desistida por no subsanar correctamente las deficiencias señaladas en el anuncio

de subsanación publicado en el BOP número 138, de 22 de julio de 2019.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 16 de la convocatoria, las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de la resolución provisional para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Dicho escrito se presenta fuera del plazo establecido para ello (hasta el 20 de noviembre de 2019), por lo que no procede aceptar las alegaciones presentadas por la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina.

5. Que se han presentado 21 reformulaciones, de las cuales, 20 se han presentado dentro del plazo establecido para ello (hasta el 20 de noviembre de 2019), y 1 fuera de plazo, presentada el día 26 de noviembre de 2019, por la Asociación Gastronómica Aceites de Jaén, por lo que no procede aceptar la reformulación presentada por dicha entidad.

Una vez examinados los documentos aportados por las admitidas se considera que todas ellas se adecúan a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

No obstante, se propone a continuación la reducción del importe de la subvención a conceder a las siguientes asociaciones, a la vista de las reformulaciones presentadas:

a.- Federación andaluza de cofradías vínicas y gastronómicas (FECOAN) (SUB-2019/1711). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a esta entidad una subvención por importe de 2.500 € para el evento "Premios embajadores del Aove". De acuerdo con el nuevo Plan Financiero (3.300,00 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria (75%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 2.475,00 €.

b.- Asociación de Comercio, Empresa e Industria Garantía Dorada (SUB-2019/1820). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a esta entidad una subvención por importe de 2.500 € para el evento "Torreperogil Celebra 2019". De acuerdo con el nuevo Plan Financiero (3.200,00 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria (75%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 2.400,00 €.

c.- Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén. En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a esta entidad una subvención por importe de 3.500 € para el evento "II Ruta Turística de la artesanía de personas con capacidades diferentes". De acuerdo con el nuevo Plan Financiero (4.650,00 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria (75%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 3.487,50 €.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a las asociaciones e instituciones que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan.

Nº EXPTE (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
1322	ASOCIACIÓN DE JÓVENES NOSOTROS NO PASAMOS	JORNADA DIVULGATIVA DE LA ACCIÓN DE VILLANUEVA DE LA REINA DE LA BATALLA DE BAILÉN	1.537,00
1703	REAL AUTOMÓVIL CLUB AL ANDALUS DE JAÉN	38 RUTA DEL OLIVO 2019 DE COCHES VETERANOS Y CLÁSICOS	2.500,00
1704	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA	IV FERIA GASTRONÓMICA DE LOS AOVES DE MARTOS	4.500,00
1710	ASOCIACIÓN CULTURAL, DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL AD LIBITUM	MÚSICA PARA TODOS	2.500,00
1711	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS (FECOAN)	PREMIOS EMBAJADORES DEL AOVE	2.475,00
1716	COFRADÍA GASTRONÓMICA DE LA SIERRA SUR DE JAÉN EL DORNILLO	XVI FIESTA DE LA MATANZA	2.500,00
1820	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA	TORREPEROGIL CELEBRA 2019	2.400,00
1874	ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE BAEZA	CONCIERTO POLIFÓNICO "EN LAS PUERTAS DEL RENACIMIENTO"	1.500,00

Nº EXPTE (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
1898	ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO (ABISC)	RENACIMIENTO A LA LUZ DE LAS VELAS	5.500,00
1934	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN (UPA-JAÉN)	JAÉN , TIERRA DE SECRETOS	1.500,00
1940	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS ESCOLEÑOS	XVIII SKULLS OF METAL	2.500,00
1962	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN (FEJIDIF)	IV SEMANA DE LA TAPA ECOLÓGICA	3.500,00
1963	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS	CAMPAÑA TURÍSTICA "TESOROS ESCONDIDOS DE LA COMARCA DE LA LOMA Y LAS VILLAS"	4.500,00
1964	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO DE ANDALUCÍA	III FESTIVAL INTERNACIONAL DE FLAMENCO CIUDAD DE JAÉN	2.500,00
1965	ASOCIACIÓN CULTURAL MINERO CAROLINENSE (ACMICA)	PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MINERÍA Y LA NATURALEZA "LA AQUISGRANA"	3.500,00
1966	ASOCIACIÓN COFRADÍA GASTRONÓMICA ACEITES DE JAÉN	II REMATE DE LA ACEITUNA	2.500,00
1967	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL ACEBUCHE	PROMOCIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL BOSQUE DEL BAÑIZUELA	3.500,00
1968	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE JAÉN	JAÉN ARTESANA	3.500,00
1975	ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI)	II RUTA TURÍSTICA DE LA ARTESANÍA DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	3.487,50
1986	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN	3ª EDICIÓN RUTAS DEL ACEITE. DESCUBRE LAS ALMAZARAS, AOVES Y PRODUCTOS DE JAÉN	3.525,00
1989	FEDERACIÓN TAURINA DE JAÉN	III ENCUENTRO TAURINO HISPANO-FRANCÉS	3.500,00
1991	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	TERCERA MARCHA DE LOS TRES REYES	3.975,00
1994	ASOCIACIÓN CULTURAL CERO CULTURE	CAMPAMENTOS HISTÓRICOS 2019	3.187,50
1998	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES	XV RUTA DE LA TAPA DE LINARES	3.500,00
1999	ASOCIACIÓN TURÍSTICO CULTURAL TUNAS CAZORLA PUEBLO	IV CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CAZORLA PUEBLO	4.500,00
2000	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE VOLUNTARIADO IUVENTA	IV EDICIÓN "EMBAJADORES/AS DE JAÉN"	1.500,00
2001	ASOCIACIÓN CULTURAL MÁSQUECIENTOS	RODAJE, DISTRIBUCIÓN Y ESTRENO DEL CORTOMETRAJE "LOVE AOVE"	2.500,00
2021	ASOCIACIÓN CULTURAL FRANK ROCK	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EDICIÓN 20 DEL "FRANK ROCK&BLUES FESTIVAL"	2.500,00
2023	ASOCIACIÓN TEATRO "JÚPITER"	JAÉN PRIDE 2019: JAÉN POR LA DIVERSIDAD	1.500,00
2024	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS	XIX ENCUENTRO DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS CIUDAD DE ANDÚJAR	2.500,00

Nº EXPTE (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
2028	ASOCIACIÓN TURISMO EVENTOS Y NEGOCIOS JAÉN 10	MERCADO DE SAN NICASIO, V EDICIÓN, MERCADO DEL GASTROTURISMO	2.500,00
2029	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA (TUBBA)	I RUTA GASTRONÓMICA DEL CARACOL. ÚBEDA Y BAEZA	1.500,00
2030	ASOCIACIÓN DEPORTIVA C.D. MONTONAVO	XTREME CHALLENGE "ÚBEDA"	1.500,00
2084	ASOCIACIÓN JUVENIL MUSIC LIVE	OPENING SUMMER FESTIVAL 2019	2.500,00
2087	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN PEDRO AD-VÍNCULA	CONOCE JAÉN EN EL FESTIVAL VÍNCULA ROCK	2.500,00
2091	ASOCIACIÓN FUTUROLIVA, CULTURA Y PATRIMONIO DEL ACEITE DE OLIVA	BAEZA DE TAPAS	2.500,00
2261	ASOCIACIÓN EMPRENDIENDO EN RED	EMPRENDIENDO EN TURISMO	1.500,00
2562	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MUY JAÉN	MUY JAÉN	2.500,00

Segundo: Las entidades quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concede la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

Cuarto: Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud presentada por parte de la siguiente entidad:

Nº EXPTE (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO
1860	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS PARA LA DINAMIZACIÓN NAZAREI	ASOCIACIÓN NAZAREI PROMOCIONANDO LA FIESTA DE MOZOS, RUS 2019

Quinto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

Nº EXPTE. (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1731	ASOCIACIÓN CARDYRA	ASALTO A LA VILLA DE ALCAUDETE Y OTRAS ACTIVIDADES EN FIESTAS CALATRAVAS	C
1890	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE JAÉN (APROSOJA)	EL TURISMO DE LA PROVINCIA DE JAÉN A TRAVÉS DE LA COMUNIDAD SORDA	G
1895	ASOCIACIÓN DE VECINOS EUROPA DE JAÉN	DIFRUTANDO NUESTRO BARRIO, PROMOCIONANDO JAÉN	G

Nº EXPTE. (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1976	ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO	BIORESTAURACIÓN	G
1982	ASOCIACIÓN EXOESTRATO, SOCIEDAD ANDALUZA DE ASTROGEOLOGÍA	ASTROTUR	E
2067	ASOCIACIÓN AVES AUTÓCTONAS Y ORNAMENTALES GRANJACOR	EXPOSICIONES DE AVES AUTÓCTONAS Y ORNAMENTALES GRANJACOR	G

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT E) Solicitud presentada fuera de plazo F) Renuncia G) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5, párrafo 1º de la Convocatoria.

Sexto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº EXPTE. (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA
1708	ASOCIACIÓN ARQUEONATURA	CO-CREANDO JAÉN	B
1719	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO TICANA	LOS PASOS VALDEPEÑEROS: UNA PECULIAR REPRESENTACIÓN DE LA SEMANA SANTA	A
1904	ASOCIACIÓN MOTOTURÍSTICA LA ARDILLA VUELVE	DE REUNIÓN MOTERA INVERNAL EN LA GUARDIA DE JAÉN	A
1927	ASOCIACIÓN CULTURAL SMALL CLOWNS	JAÉN EXPRESS "CONOCIENDO EL PATRIMONIO"	A
1932	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ANDÚJAR ALCAZABA	RUTAS HISTORICOARTÍSTICAS Y NATURALES POR LOS PUEBLOS DEL JAÉN RURAL	A
1958	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS DE JAÉN	MODA INCLUSIVA, EL CAMINO HACIA LA INTEGRACIÓN	A
1969	GRUPO DE ESTUDIOS VILCHEÑOS	CAMINATA CONMEMORATIVA BATALLA NAVAS DE TOLOSA: RUTA BALLESTERA	A
1987	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SIERRA MÁGINA	ENCUENTRO DE MOROS Y CRISTIANOS EN SIERRA MÁGINA	B
1997	COFRADÍA DE LA DIVINA PASTORA	I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN DE MARCHAS PROCESIONALES "DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS", DE JAÉN	B
2025	ASOCIACIÓN CULTURAL PEREGRINOS DEL ALBA	XV ENCUENTRO DE LA JUVENTUD "DISFRUTANDO DE LA NATURALEZA" SIERRA DE ANDÚJAR	A
2027	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA	AOVE&FAMILY: EXPERIENCIAS EN EL MUNDO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	A
2090	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CORREDERA DE CAPUCHINOS	EVENTO TURÍSTICO GASTRONÓMICO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	A

Nº EXPTE. (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA
2257	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE ÁFRICA	II RUTA MOTERA SOLIDARIA ALDEVARAN	A
2260	UNIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN	EMPRENDIENDO EN TURISMO	B

Clave: A) No subsana. B) Subsanación incorrecta. C) Subsanación fuera de plazo.

Séptimo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo”.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 5 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

JAVIER LOZANO BLANCO.